

DCINT 219/2023

Lun 12/06/2023 14:39

 2 archivos adjuntos (246 KB)

Salidas-12jun23-Corte IDH-Nota simple-DCINT 219.2023-Fornerón.pdf; Salidas-12jun23-ERICA-Nota verbal para nota simple-DCINT 219.2023-Fornerón.pdf;

Se remite como archivo adjunto Nota DCINT 219/2023 dirigida Sr. Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Dr. Ricardo Pérez Manrique-, en relación con el Caso CDH-12.584- Fornerón e hija vs. Argentina- del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Debido a la extensión de los anexos, los mismos se remiten por We Transfer. Link de descarga:

<https://we.tl/t-mUddi0TKkL>

A su vez, se envía a la Embajada de la República Argentina en Costa Rica con el mero efecto de su conocimiento.

DCINT

--

DCINT

Dirección de Contencioso Internacional en Materia de Derechos Humanos

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Esmeralda 1212, piso 10, oficina 1008

C1007ABR, Buenos Aires, Argentina

Teléfono: (+05411) 4819-7000 internos 3016/7974/3408

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: Caso “Fornerón e hija vs Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

De mi mayor consideración:

SEÑOR DIRECTOR DE CONTENCIOSO INTERNACIONAL

EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

A.Javier SALGADO

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco del **Caso "Fornerón e hija vs Argentina"**, del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada en el caso y con relación a la Comunicación CDH-12.584/512 de la Corte IDH.

En esa oportunidad, la Honorable Corte IDH solicitó al Estado argentino que “..., *presente un informe actualizado*

sobre el cumplimiento de la medida de reparación ordenada en el punto dispositivo cuarto de la Sentencia, en el cual indique si fue aprobado el referido proyecto de ley para la tipificación del delito de venta de niños y niñas o, en su defecto, se refiera al avance o estado del trámite legislativo del mismo”.

Al respecto se informa que, a la fecha, el proyecto de ley aun no ha sido sancionado por el Congreso de la Nación. No obstante ello, esta Dirección Nacional requirió al Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación, mediante notas IF-2023-34444227-APN-DNAJIMDDHH#MJ e IF-2023-46143527-APN-DNAJIMDDHH#MJ - adjuntas a la presente - información actualizada sobre el estado de tramitación del Expediente Legislativo No. 106/22. Una vez recepcionada esa información será remitida a la Honorable Corte IDH.

Sin otro particular saluda atte.

ANEXO 1



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Caso “Fornerón e hija vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

SEÑOR DIRECTOR DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS

DEL SENADO DE LA NACIÓN

DR. JUAN MARTÍN FRESNEDA

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con el Caso “Fornerón e hija Vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada en el caso.

En esta oportunidad, se remite para su conocimiento y efectos que estime corresponder, la comunicación CDH-12.584/512, mediante la cual la Corte IDH solicitó a la República Argentina que presente, a más tardar el 8 de mayo de 2023, un informe actualizado en el cual se indique “...*si fue aprobado el referido proyecto de ley para la tipificación del delito de venta de niños y niñas o, en su defecto, se refiera al avance o estado del trámite legislativo del mismo*”.

Como es de su conocimiento, esta Secretaría de Derechos Humanos y el Observatorio de Derechos Humanos a su cargo, impulsamos la conformación de la Mesa de Trabajo cuya labor, por consenso, condujo a la presentación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con miras a la tipificación penal de las conductas conocidas como “compra” y “venta” de niños y niñas y de las concernientes a la intermediación en tales hechos (Expediente Legislativo No. 106/22). Ello, con el objeto de avanzar en el cumplimiento del **punto dispositivo cuarto de la sentencia**, dictada por la Honorable Corte IDH, con fecha 27 de abril de 2012.

En virtud de lo expuesto, mucho agradeceré tenga a bien remitir las observaciones que estime corresponder con anterioridad al **2 de mayo de 2023**, a los correos electrónicos

gabriela.kletzel@gmail.com cc: patriciacao2020@gmail.com, para su inmediato envío a la Corte IDH.

ANEXO 2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: Caso “Fornerón e hija vs. Argentina” del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

**AL SEÑOR DIRECTOR DEL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS
DEL SENADO DE LA NACIÓN**

DR. JUAN MARTÍN FRESNEDA

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación con el **Caso “Fornerón e hija Vs. Argentina”** del registro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”), que se encuentra en etapa de supervisión de cumplimiento de la sentencia dictada en el caso.

Reiterando los términos de nuestra nota IF-2023-34444227-APN-DNAJIMDDHH#MJ -adjunta-, es del caso destacar que **la Corte IDH solicitó a la República Argentina que presente, a más tardar el 8 de mayo de 2023**, un informe actualizado en el cual se indique “...*si fue aprobado el referido proyecto de ley para la tipificación del delito de venta de niños y niñas o, en su defecto, se refiera al avance o estado del trámite legislativo del mismo*”.

Como es de su conocimiento, esta Secretaría de Derechos Humanos y el Observatorio de Derechos Humanos a su cargo, impulsamos la conformación de la Mesa de Trabajo cuya labor condujo a la presentación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, con miras a la tipificación penal de las conductas conocidas como “compra” y “venta” de niños y niñas y de las concernientes a la intermediación en tales hechos (Expediente Legislativo No. 106/22). Ello, con el objeto de avanzar en el cumplimiento del punto dispositivo cuarto de la sentencia, dictada por la Honorable Corte IDH, con fecha 27 de abril de 2012.

En virtud de lo expuesto, y **teniendo en cuenta que se encuentra próximo a vencer el plazo previsto por la Corte IDH para que el Estado argentino remita su respuesta**, mucho agradeceré tenga a bien remitir la información que estime corresponder a la mayor brevedad posible, a los correos electrónicos

gabriela.kletzel@gmail.com cc: patriciacao2020@gmail.com, para su inmediato envío a la Corte IDH.